

ANEXO I
Retribuciones año 1993

Categorías	Salario base 14 mensualidades — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Especial cualificación — Pesetas	Especial responsabilidad — Pesetas	Plus función — Pesetas	Plus Informática — Pesetas	Retribución anual — Pesetas
T. superior S. Sanitario	2.462.026	165.000		144.708	87.108		2.858.842
T. superior S. Técnico	2.462.026	165.000		144.708	87.108		2.858.842
T. superior Administración	2.462.026	165.000		144.708			2.771.734
Analista	2.462.026	165.000		144.708		459.900	3.231.634
T. medio S. Sanitario	2.125.326	75.900		112.608	75.204		2.389.038
T. medio S. Técnico	2.125.326	75.900		112.608	75.204		2.389.038
T. medio Administración	2.125.326	75.900		112.608			2.313.834
Maestro industrial	1.979.376	206.100	38.508				2.223.984
Oficial 1.º Administrativo	1.921.038	154.104	38.400				2.113.542
Oficial 1.º Administrativo Op. ord.	1.921.038	154.104	38.400			86.604	2.200.146
Oficial 1.º Oficinas	1.710.576	105.600	37.704				1.853.880
Mecánico Conductor	1.710.576	105.600	37.704				1.853.880
Auxiliar Laboratorio	1.606.976	192.108	37.404		57.204		1.893.692
Auxiliar Administrativo	1.606.976	192.108	37.404				1.836.488
Auxiliar Administrativo Op. ord.	1.606.976	192.108	37.404			86.604	1.923.092
Telefonista	1.606.976	192.108	37.404				1.836.488
Azafata	1.606.976	192.108	37.404				1.836.488
Subalterno	1.361.388	251.400					1.612.788
Mozo	1.300.250	305.904					1.606.154
Limpiadora	1.300.250	305.904					1.606.154

ANEXO II
Retribuciones año 1994

Categorías	Salario base 14 mensualidades — Pesetas	Plus Convenio — Convenio	Especial cualificación — Pesetas	Especial responsabilidad — Pesetas	Plus desempeño — Pesetas	Plus función — Pesetas	Plus Informática — Pesetas	Retribución anual — Pesetas
T. superior S. Sanitario	2.462.026	165.000		158.551		87.108		2.872.685
T. superior S. Técnico	2.462.026	165.000		158.551		87.108		2.872.685
T. superior Administración	2.462.026	165.000		158.551				2.785.577
Analista	2.462.026	165.000		158.551			459.900	3.245.477
T. medio S. Sanitario	2.125.326	75.900		126.451		75.204		2.402.881
T. medio S. Técnico	2.125.326	75.900		126.451		75.204		2.402.881
T. medio Administración	2.125.326	75.900		126.451				2.327.677
Maestro Industrial	1.979.376	206.100	52.351					2.237.827
Oficial 1.º Administrativo	1.921.038	154.104	52.243					2.127.385
Oficial 1.º Administrativo Op. ord.	1.921.038	154.104	52.243				86.604	2.213.989
Oficial 1.º Oficinas	1.710.576	105.600	51.547					1.867.723
Mecánico Conductor	1.710.576	105.600	51.547					1.867.723
Auxiliar Laboratorio	1.606.976	192.108	51.247			57.204		1.907.535
Auxiliar Administrativo	1.606.976	192.108	51.247					1.850.331
Auxiliar Administrativo Op. ord.	1.606.976	192.108	51.247				86.604	1.936.935
Telefonista	1.606.976	192.108	51.247					1.850.331
Azafata	1.606.976	192.108	51.247					1.850.331
Subalterno	1.361.388	251.400			13.843			1.626.631
Mozo	1.300.250	305.904			13.843			1.619.997
Limpiadora	1.300.250	305.904			13.843			1.619.997

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10820 RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1993, promovido por «Alta Belleza, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alta Belleza, Sociedad

Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de la entidad «Alta Belleza, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1992, por la que estimó el recurso de reposición formulado contra la denegación de la marca número 1.260.141 MM «Multimedios, Sociedad Anónima», para clase 42, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución y que procede la denegación de la inscripción de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10821 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 100/1993, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas Españolas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 100/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas Españolas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iberia, Líneas Aéreas Españolas, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1991 y 5 de julio de 1993 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1992) que concedieron la inscripción de la marca mixta y española Iberia, número 1.321.993 para productos de la clase número 12 del Nomenclátor internacional, en concreto «vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima» resoluciones que se revocan por no ser conformes a Derecho, sustituyéndolas por otras en que se deniegue la marca solicitada en el expediente de este recurso.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10822 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.598.567, 1.598.569, 1.598.570 y 1.598.571, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 683-92, promovido por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 683-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cita Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1991 y 25 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10823 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 525.550, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.308-92, promovido por «Wella Aktiengesellschaft».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.308-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Wella Aktiengesellschaft», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, anulamos el acto recurrido y declaramos el derecho de «Wella Aktiengesellschaft» para registrar en España la marca internacional «System Professional». No imponemos costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10824 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 828.809, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.071-79, promovido por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.071-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978 y 25 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señorita Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1978 y de 25 de octubre de 1979, debemos declarar y declaramos tales resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10825 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.307.450, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1992, promovido por la Universidad Autónoma de Barcelona.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.274/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por la Universidad Autónoma de Barcelona contra resoluciones del Registro de la Propiedad